



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, agosto 28 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada fue notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, demandada Sociedad MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA y guarda silencio. La demanda no fue adicionada, ni corregida, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C de P. Laboral.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de SARELA MARIA RIVADENEIRA IBARRA contra LA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00090 -00

Auto Interlocutorio

Téngase por notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y no contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.